

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2016-00011-00
Auto de tramite

Santiago de Cali, abril 25 de 2022

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual solicita el emplazamiento del demandado CLINICA ORIENTE S.A.S. por haberse agotado la diligencia de notificación de dicha entidad en las siguientes direcciones:

Carrera 12 A No 52-04 de Cali.

También dirigió notificación a la dirección electrónica:

albeiro-osorio@hotmail.com, registrada en el certificado de existencia y representación legal aportado de la entidad demanda con resultados infructuosos, de conformidad con los informes presentados y por los cuales solicita el emplazamiento del mencionado demandado, pero revisado el certificado de existencia y representación legal del demandado CLINICA ORIENTE S.A.S., con fecha de expedición del 5/4/2022 aportado por la apoderada judicial de la parte actora se observa que obran otras direcciones:

Calle 5 No. 43-05 de Cali.

DG 26 P 13 NRO 96-24 de Cali.

Carrera 12 A No 52-32 de Cali.

Por lo anterior, además teniendo en cuenta la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial del demandado COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "COOMEVA EPS S.A.", el juzgado RESUELVE:

1)Previamente a ordenar el emplazamiento del demandado CLINICA ORIENTE S.A.S., agótese la notificación de dicha entidad, en las otras direcciones que figuran en el certificado de existencia y representación legal aportado por la apoderada judicial de la parte actora, que son:

Calle 5 No. 43-05 de Cali.

DG 26 P 13 NRO 96-24 de Cali.

Carrera 12 A No. 52-32 de Cali.

2) Se acepta la renuncia del poder presentada por la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCON en su condición de apoderada judicial del demandado COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "COOMEVA EPS S.A."

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a463e36688a753cc15d3bab85d93c61768e0ed91d0afb2cac8e546d3aae82bd3**

Documento generado en 25/04/2022 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>